

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas Existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-LABOMED"

Nombre del Titular : ITF‐LABOMED FARMACEUTICA LIMITADA
Nombre del Representante Legal : IVAN ROBERTO JESSEN IBARRA
Dirección : Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°21.500

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas Existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-LABOMED", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas Existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-LABOMED", la que deberá entregarse hasta el 20 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569100

1. Descripción de proyecto

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.1. Se solicita al Titular, presentar actualización de la fecha estimada de inicio y término de todas las fases del Proyecto, lo anterior, considerando las observaciones de este ICSARA. En base a lo anterior, se solicita al Titular actualizar además el cronograma en todas las fases, de corresponder.
- 1.2. En relación a los cronogramas presentados por el Titular, se solicita complementar las actividades para todas las fases, en función de la actualización de Partes, Obras y Acciones del Proyecto para cada fase. De modo que no se presenten cronogramas subestimados, en relación a sus partes obras y acciones.

Descripción y alcances del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- 1.3. En relación al punto 1.6 de la DIA en donde se señalan las obras permanentes del Proyecto, se debe excluir la “Planta Productiva ITF” al igual que en el punto 1.6.2 de la DIA. Donde se señala como parte y obra de la operación la “Planta productiva ITF existente y operativa”. Al respecto, la RCA no recaerá sobre la Planta de Labomed, ya que el proyecto correspondería a una modificación de Proyecto sin RCA, por tanto, la Planta Original sólo se contempla para fines del Art. 11 ter de la Ley 19.300 (se aborda sólo en el sector de modificación de la Ficha Resumen). Por tanto se solicita al Titular actualizar y presentar nuevamente el detalle de las partes y obras del Proyecto, para la fase de construcción y operación.
- 1.4. Respecto a la disposición final del agua tratada, el Titular señala además que “*es posible bombear el agua tratada para riego de aguas servidas*” (ibid.). En relación con lo anterior, se solicita al Titular aclarar el caudal destinado a riego y la superficie a regar.
- 1.5. En relación a la Figura 1, “Diagrama P&D Planta de Aguas Residuales ITF” presentado en el Anexo 2 de la DIA, se solicita complementar con todos los caudales y cantidades de lodos de la Figura 1 de modo de cuantificar el sistema.
- 1.6. Se solicita profundizar la descripción del Sistema de Tratamiento de Riles, desde la generación de los Riles, partes del Sistema de tratamientos, eficiencia del sistema de tratamiento y áreas críticas de posible generación de olores.
- 1.7. Respecto al agua de rechazo de la osmosis inversa, el Titular señala en la DIA que esta “*se almacena en el estanque TK8 de 20 m³, para ser ecualizada en forma proporcional, sin sobrepasar el LMP de Cloruro, al estanque ecualizador de agua tratada y posterior descarta al DREN*” (págs. 65-66). Al respecto, se solicita al Titular aclarar cuál es el límite máximo permitido, señalando además si este proviene de una restricción operacional o normativa. Y la manera que tiene de regular la concentración de cloro, para evitar valores fuera de límite.
- 1.8. Se solicita aclarar las instalaciones para el tratamiento de aguas servidas y RILes que hoy se encuentran operativas; en este contexto en el punto 1.2 del Capítulo 4 de la DIA (PAS 138), se mencionan 4 resoluciones que datan de los años 1999, 2 del 2011 y 2013, señalando para estos efectos que “*En la actualidad, la operación de la Planta Farmacéutica contempla el funcionamiento de duchas, servicios sanitarios para el personal y casino, ubicados dentro de las oficinas de ITF-Labomed. A continuación, se indican los permisos asociados...*” donde se hace alusión a las 4 resoluciones indicadas. Por otra parte, señala que “*En cuanto al manejo de sus efluentes líquidos, tanto residuos industriales líquidos (RILes), como aguas servidas, desde el año 2000 fueron retiradas por terceros y enviadas a lugares de tratamiento autorizado. El proyecto implementó una Planta de Tratamiento, pero esta nunca llegó a operar*”; además declara que “*...en 2022 se construyó una nueva Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas, la cual se encuentra funcionando desde 2023*”. Al respecto se solicita:
 - a. Aclarar si las instalaciones que cuentan con resolución sanitaria siguen operativas hoy en día y si éstas seguirán operando, producto del presente proyecto en evaluación; o en su defecto todas las aguas servidas serán tratadas en las instalaciones que se encuentran operativas desde el 2023.
 - b. Ampliar la presentación indicando si las instalaciones operativas desde el año 2023 cuentan con resolución sanitaria, emitida por la Seremi de Salud, en caso positivo se solicita adjuntar la respectiva documentación.



- 1.9. En la Figura 9. “Esquema Proceso de Tratamiento” del Capítulo 4 de la DIA se observan 3 tipo de uso y/o disposición para el efluente tratado: dren, riego y reuso. En caso de que, el efluente tratado sea utilizado en riego se solicita ampliar la presentación adjuntando la ubicación de los vértices de la zona destinada a riego en el proyecto y su superficie estimada en m². Además, estimar la tasa de riego (L/m²).
- 1.10. Ampliar la presentación, adjuntando la caracterización cualitativa y cuantitativa de RILes generados y/o a generar por el Proyecto, además de especificar el origen de los residuos industriales líquidos. Adicionalmente, se solicita adjuntar las características de los sistemas de recolección y/o conducción de residuos líquidos, debiendo acreditar que no se producirán escurrimientos y/o infiltraciones que puedan afectar los recursos suelo e hídrico del sector de emplazamiento del proyecto.
- 1.11. Referente a la información presentada, en el Anexo 3.2 “Resoluciones Sistema Agua Potable y Aguas Servidas” de la DIA, relativa a los documento que dan cuenta de la solución sanitaria de aguas servidas domésticas, (Resolución 0455920 de 11/08/2011), se solicita aclarar si se realizó riego tal como fue autorizado. En caso afirmativo presentar los análisis de suelo respectivo. Acompañar de la cartografía correspondiente.
- 1.12. Se solicita desagregar y detallar la totalidad de viajes generados por el Proyecto en fase de construcción y de operación, por año, mes y día según tipo de vehículo (vehículo privado, transporte de personal, retiro de residuos industriales y domiciliarios, entre otros). Se indica tabla a modo resumen a continuación.

Fase del Proyecto	Actividad	Tipo de vehículo	Cantidad de viajes (ida y vuelta) total de fase del proyecto	Frecuencia		
				Anual	Semanal	Diaria
Fase de Construcción						
Total Construcción						
Fase de Operación						
Total Operación						

- 1.13. Se solicita un archivo KMZ de las rutas probables de desplazamiento del Proyecto para la fase de construcción y operación (de manera diferenciada).
- 1.14. En relación al punto 1.4.4 de la DIA sobre la Tipología del Proyecto, se solicita señalar y justificar detalladamente cada Tipología señalada por el Titular. A modo de ejemplo se señala que al Proyecto le aplicarían las Tipología o.7.2) y o.7.4 del RSEIA. Al respecto, de manera expresa (de manera cuantificada) debe justificarse porque le aplican dichas Tipologías al Proyecto, por ejemplo, señalando la superficie y cantidad de efluentes usados para riego, los parámetros y cantidades de la norma de descarga, etc.
De modo complementario el Titular también hace referencia al artículo 2° letra g) del RSEIA. Se solicita realizar el mismo análisis solicitado anteriormente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

Suministros

- 1.15. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, mantenimiento de áreas verdes), industrial (incendio, suministro de caldera, lavado de camiones), riego/humectación de caminos, entre otros. Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- 1.16. Respecto a las medidas de abatimiento y control de emisiones de material particulado durante la Fase de operación del Proyecto, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera la utilización de un producto supresor de polvo y/o humectación de caminos en atención a que se proyecta un tránsito habitual de vehículos al interior del área de las obras y, en caso positivo, informar la forma y frecuencia de aplicación del supresor además de cantidades, razón y origen de agua a utilizar.

Residuos Líquidos

- 1.17. Considerando que el agua tratada será infiltrada (p. 65 de la DIA), se solicita al Titular presentar el caudal de agua a infiltrar y la composición de esta.
- 1.18. El Titular indica que el RIL generado luego de pasar por el equipo DAF, confluye con las aguas servidas en el estanque equalizador, para posteriormente estas aguas residuales ser sometidas al mismo tratamiento. Al respecto, se solicita caracterizar el RIL que es enviado al estanque equalizador en donde confluye con las aguas servidas.
- 1.19. El Titular indica el ingreso a la planta de tratamiento de aguas residuales un volumen de 30 m³ de aguas servidas, 25,5 m³ de RIL proveniente de lavado de las máquinas y 25,3 m³ de aguas de rechazo proveniente del proceso de OI (Osmosis Inversa), teniendo como disposición final la infiltración al terreno mediante drenes (de manera complementaria, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

solicita aclarar para los volúmenes analizados, las unidades de tiempo en la respuesta entregada por el Titular). Al respecto, se solicita evaluar si su efluente constituye una fuente emisora, basado en la descarga contaminante diaria equivalente a 100 habitantes/día de acuerdo al D.S. N° 46/2002, que “Establece normas de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas”. En caso de ser fuente emisora, presentar un estudio de vulnerabilidad del acuífero, emitido por el organismo competente en la materia (DGA).

- 1.20. Se solicita aclarar la procedencia y uso de agua para la Osmosis interna, entendiéndose que además se hacen recirculaciones en el proceso de la Plata de tratamiento hacia la Osmosis interna.
- 1.21. El Titular indica que una de la disposición final del agua residual tratada será la infiltración al terreno mediante sistema de dren. Al respecto indicar la capacidad de infiltración del sistema de dren, la cantidad de ramales, sus dimensiones, profundidad, etc.
- 1.22. Se solicita indicar con claridad las redes de recolección de los distintos puntos o zonas donde se generan las aguas servidas y los Riles.

Art. 14 del RSEIA (Etapas Futuras del Proyecto)

- 1.23. El Titular debe ser claro señalando si se contemplan etapas futuras del Proyecto. En caso de que dichas etapas no se contemplen se solicita eliminar en la Adenda (aclarando que se elimina) todas las referencias a proyectos o acciones futuras contempladas por el Titular, tales como las referidas a “posibles” reúso de aguas. En este sentido el Titular debe ser claro en lo que corresponde a partes, obras y acciones del Proyecto y no suponer posibilidades futuras.
- 1.24. El Titular en la descripción del Proyecto de la DIA, al igual que en el desarrollo del PAS 138 y 139, indica que la disposición final de agua tratada es infiltrada mediante drenes, sin embargo, también menciona mediante un esquema y en el plan de contingencia, que el agua será utilizada para riego y un “futuro reúso”. Al respecto, esclarecer si la disposición final del agua residual tratada consiste solo en la infiltración mediante dren, o también se realiza riego, de ser así, se solicita adjuntar un diseño con bases de cálculo del proyecto de riego, incluyendo volumen destinado para ello, zona de cobertura con aspersores en caso de riego de césped, informar medidas como implementación de carteles, informar horario de riego, si las zonas cuentan con libre acceso de trabajadores, georreferenciación, etc.
- 1.25. El Titular menciona que las aguas residuales tratadas serán destinadas en un futuro a reúso. Al respecto, esclarecer en qué consistiría el reúso y describir en detalle los volúmenes que se utilizarán, la calidad de esas aguas, el sistema de aplicación, disposición en caso de emergencia, etc.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas

- 2.1. Se solicita al Titular rectificar el Anexo 5.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la DIA (Anexo 5.1), presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el Proyecto ha sido evaluado bajo la peor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA. Además, la nueva versión a presentar en la Adenda mediante un anexo deberá estar actualizada y consolidada considerando las observaciones del presente ICSARA que se detallan a continuación.

- 2.1.1 Se solicita ampliar el apartado 1.4 del Anexo 5.1, incorporando un cronograma en años cronológicos que incluya los hitos relevantes de cada fase del proyecto y un detalle de las actividades o fuentes de emisión. Lo anterior debe realizarse conforme a las directrices establecidas en las tablas 1.2 y 1.3 del Capítulo 1 de la Guía 2020.
- 2.1.2 Respecto de las las actividades relacionadas al movimiento de tierra, se solicita ampliar el Anexo 5.1, incorporando un apéndice en formato KMZ que contenga polígonos identificando las áreas destinadas a las actividades de demolición, escarpe, excavación, compactación, nivelación y los sitios de acopio.
- 2.1.3 Respecto de la resuspensión por tránsito de vehículos, se solicita:
 - a. Ampliar los apartados 1.5.3.6.2 y 1.5.4.3.2, incorporando una tabla de vehículos del proyecto según fase, en conformidad con la tabla 4.5 de la Guía 2020. Además, se deberá detallar los límites de tonelaje de peso bruto permitido para la circulación de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el D.S. 158/1980 del MOP.
 - b. Rectificar las tablas 22 y 38 de los apartados 1.5.3.6.2 y 1.5.4.3.2, respectivamente, del Anexo 5.1. Esto incluye especificar el número de viajes por cada material transportado, siguiendo los lineamientos de la tabla 4.6 de la Guía 2020. Se aclara al titular que la capacidad volumétrica y de tonelaje de los vehículos debe estar respaldada con la ficha técnica correspondiente, y el número de viajes debe considerar el peor escenario de emisión (mayor número de viajes).
 - c. En la tabla 16, Capítulo 1, el titular declara uso de camión mixer de 8 m³. Al respecto, ampliar la presentación presentado los medios de verificación que permitan acreditar el uso de dicha maquinaria para la construcción del proyecto.
 - d. En el apéndice "Rutas Labomed Construcción" del Anexo 5.1, el titular declara una ruta hacia la estación de transferencia KDM. Al respecto, se solicita aclarar a qué tipo de transporte corresponde dicha ruta.
- 2.1.4 Respecto de la combustión de vehículos en ruta, ampliar la presentación presentado los medios de verificación que permitan acreditar el uso de dicha de la tecnología Euro 5 declarada en los apartados 1.5.3.7.1 y 1.5.4.4, del Anexo 5.1.
- 2.1.5 Respecto de la combustión de maquinaria fuera de ruta, se solicita:
 - a. Ampliar los apartados 1.5.3.8 y 1.5.4.2 del Anexo 5.1, incorporando una tabla resumen que detalle la maquinaria a utilizar en el proyecto. Esta tabla debe incluir información sobre la tecnología de control de emisiones asociada a cada maquinaria. Además, se aclara al titular la necesidad de presentar los medios de verificación que acrediten el uso de tecnología Tier IIIA o superior en caso de declarar maquinaria con dicho estándar tecnológico.
 - b. Ampliar lo presentado en los apartados 1.5.3.8.2 y 1.5.4.2.2 del Anexo 5.1, detallando el cálculo empleado para la obtención del nivel de actividad de cada maquinaria considerada en el proyecto. Se aclara al titular que esta información debe ser consistente con lo declarado en el cronograma actualizado del proyecto.
 - c. Ampliar Anexo 5.1 incluyendo apéndice que contenga las fichas técnicas de las maquinarias contemplada para cada fase del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- 2.1.6 Respecto de los grupos electrógenos y calderas
- a. Ampliar los apartados 1.5.4.1.2 y 1.5.4.5.2 del Anexo 5.1, detallando el cálculo empleado para la obtención del nivel de actividad. Se aclara al titular que esta información debe ser consistente con lo declarado en el cronograma actualizado del proyecto.
 - b. En los apartados 1.5.4.5.2 y 1.5.4.1.2 del Anexo 5.1, el titular declara la inclusión de las fichas técnicas del grupo electrógeno y las calderas en el “Apéndice B”, el cual no se encuentra en la presentación. Al respecto, se solicita ampliar la presentación incluyendo dicho apéndice.
- 2.1.7 Respecto al cumplimiento de D.S. 31/2016 del MMA, actualizar el análisis normativo del apartado 1.7, Anexo 5.1, aplicando las correcciones mencionadas previamente.

Ruido y Vibraciones

- 2.2. En el punto 4.4.1 “*Ruido – D.S. N°38/2011 del MMA*” del Anexo 5.2 “Estudio Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular señala que los receptores identificados en el proceso de evaluación se encontrarían en las denominadas Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial del PRMS por lo que se homologa a la zona IV de la norma de ruido.
- Al respecto, de acuerdo al “Certificado de Uso de Suelo” N°1246/2004 de la Ilustre Municipalidad de Lampa (Anexo 3.4 de la DIA) señala que los usos de suelo permitidos serían Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial Inofensiva y Molesta, por lo que de acuerdo al criterio 5 “Criterios Para Actividades Productivas Inofensivas” de la Res. Ex N°491 del 31.05.2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente se consideran estas actividades productivas inofensivas como equipamientos por lo que los usos de suelo permitidos en estas zonas es de AP y Eq por lo que se debe homologar a zona III de la norma de ruido y no a la zona IV como se ha hecho por parte del Titular, lo que se solicita aclarar y rectificar. Además, sobre la base de lo anteriormente expuesto, la evaluación del cumplimiento normativo tanto la operación actual de la actividad como la operación futura estarían por sobre el límite máximo permisible tanto para horario diurno como nocturno por lo que se deberán establecer medidas de control de ruido para acreditar el cumplimiento normativo.
- 2.3. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones en la Adenda que se encuentre actualizado y consolidado.

D.S N° 46/2003 MMA

- 2.1. Ampliar información, sobre el drenaje de aguas lluvia, en lo que respecta a las zonas de acumulación e infiltración, zanjas y destino de estos escurrimientos, lo anterior bajo la consideración de que el área de influencia directa del proyecto utilizará en la descarga de aguas servidas y RILes la red de drenaje del suelo. Referirse a los parámetros de las concentraciones químicas que se establecen en el D.S N° 46/2003 MMA a su impacto en la infiltración que realizaran y a la Nch 1333 realizar análisis sobre la disposición de Cloruros en el suelo.
- 2.2. Ampliar la información sobre la disposición en riego que mencionan, señalando el lugar donde realizarán el riego, área verde y balance de masa en relación al volumen que se usará en la disposición que se utilizará para riego.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- 2.3. En atención a que el Titular declara la disposición de aguas servidas y RILes tratados mediante infiltración, el Titular debe tener presente dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 46/2002 (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002.

Patrimonio cultural. Ley 17.288 de Monumentos Nacionales

- 2.4. El Titular deberá dar cumplimiento a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, cuyo cumplimiento deberá señalar que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras y acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la *Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

General

- 2.5. Se solicita al Titular presentar dentro del cumplimiento normativo de corresponder:
- cumplir con las Normas Ambientales de la Dirección de Vialidad del MOP, las cuales se estipulan en el Art. N° 36, que *“prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP”*.
 - D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, *“Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”*.
- 2.6. En relación a la normativa aplicable y presentada en el capítulo 6 de la DIA, se solicita actualizar la información conforme a la **Tabla Resumen del presente ICSARA**.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. En relación a los PAS 140 y 142 del Proyecto, se solicita aclarar a que corresponden el “acondicionamiento” señalado en las partes y obras del Proyecto.

Permiso Ambiental Sectorial N°138

(Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza. El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, será el establecido en el artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.)

- 3.2. Se solicita aclarar la cantidad de “Aguas Sanitarias Líquida” a generar por el Proyecto ya que se muestra en el cuadro del Capítulo 4 acápite 1.2 letra c) de la DIA que se generan 6,205 m³/año, siendo esa cantidad equivalente a generar 17 lt/día, lo que no concuerda con la cantidad de trabajadores, señalando en este contexto que “*En la actualidad se considera una mano de obra de 200 trabajadores*”. Por lo anterior, se solicita aclarar y rectificar, si corresponde, la tabla mencionada, donde se muestran las cantidades de “Aguas RILes”, “Aguas Sanitarias Líquida” y “Rechazo de Osmosis” (la cual se presenta como una tabla sin número).
- 3.3. En la Figura 9. “Esquema Proceso de Tratamiento” del Capítulo 4 de la DIA, se observan 3 tipo de uso y/o disposición para el efluente tratado: dren, riego y reuso, al respecto se solicita indicar cuáles serían los criterios para utilizar una u otro tipo de alternativa.
- 3.4. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular presentar nuevamente de manera consolidada y actualizada los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Artículo 138, del RSEIA en un nuevo anexo individual y auto explicativo, cuya información deberá estar actualizada con lo observado en este ICSARA.

Artículo 161.

Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodega a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

- 3.5. Respecto de la información proporcionada en el punto 1.6 del Capítulo 4 DIA sobre el Artículo 161 del RSEIA, se tienen las siguientes observaciones:
 - a. Debe indicar las características de la instalación, bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas y la Planta de RILes con cada uno de sus componentes: Piso (Radier, Asfalto, etc), Estructura Soportante (Hormigón, Albañilería, Metálica, etc), Techumbre (Metálica, Fibrocemento, etc) Muros (Albañilería, Metálica)
 - b. Resistencia al fuego y otros de cada uno de los muros construidos.
 - c. Características del piso de la zona de carga - descarga, estacionamientos y vías de circulación vehicular o maquinaria pesada en el interior de la instalación (asfalto, hormigón, maicillo, gravilla, u otro).
 - d. Debe adjuntar el Listado de maquinarias y equipos para el manejo de cargas (Grúas Horquillas (Eléctrica, a Gas), Montacargas, (Manual, Eléctrica), Carros de Arrastres, etc.
 - e. Debe informar cómo se realizará el almacenamiento de las sustancias peligrosas (Sobre rack, pallet, a piso, estanterías) indicando altura de almacenamiento y ancho de pasillo, acreditando cumplimiento del D.S. N° 43/2016.
 - f. Debe informar la Potencia instalada (en kw o mj,) y Numero de equipos electrógenos, detallando la potencia instalada del o los equipos (KVA).
 - g. Debe detallar el sistema de detección y control de incendios (Numero de Extintores, Capacidad (kgs) Tipo (PQS, CO2), Potencial de Extinción. Acreditar capacitación de los trabajadores en el uso correcto de estos dispositivos. Si cuenta con Detectores de Humo, Alarmas, Red Húmeda, u otros dispositivos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- h. Debe informar la cantidad de camiones que ingresan y salen de la actividad, para el ingreso y salida de efluente tratado, residuos sólidos de distinto tipo y materiales asociados a la Planta de RIL y Planta de Aguas Servidas. Expresar el resultado en m³/día, kg/día, etc.
- 3.6. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular presentar nuevamente de manera consolidada y actualizada los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del Artículo 161, del RSEIA en un nuevo anexo individual y auto explicativo, cuya información deberá estar actualizada con lo observado en este ICSARA.
- 4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**
- 4.1. En relación al Capítulo 2 del Proyecto, al descarte del Art. 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente, y debido a que el Proyecto corresponde a una “modificación sin RCA”, se solicita al Titular actualizar la información de descarte y aclarar de manera expresa para cada uno de los literales del RSEIA (a), b), c), d), e) y f)) como se aborda el **Art. 11 ter. de la Ley 19.300** de MMA. Esto debe verse reflejado además en cada uno de los literales en la ficha resumen actualizada. En el mismo sentido debe reflejarse análisis cuantificados y justificados en el descarte que permitan saber que se está utilizando el Art. 11 ter.

Área de Influencia

Fauna

- 4.2. En el Anexo 4 de la DIA correspondiente a “Fauna”, se solicita ampliar la información y área de influencia considerando la Guía que incluye los Criterios de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos, aumentando esfuerzo de muestreo de la fauna considerando las especies nativas y endémicas encontradas durante las campañas realizadas en invierno estación que no es favorable como por ejemplo lagartija esbelta (*Liolaemus tenuis*), lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*), lagarto chileno (*Liolaemus chiliensis*), tenca (*Mimus thenca*) etc. Además, incluir levantamiento de información de invertebrados y mamíferos quirópteros. Al respecto, deberá considerar el horario y estacionalidad de mayor actividad biológica para las especies (reproductivo y post reproductivo), incorporar el detalle de la metodología empleada identificando en coordenadas UTM DATUM WGS 84 HUSO 19, también describan los sectores potenciales que no serán intervenidos por el proyecto y que promuevan el desplazamiento de especies de fauna de baja movilidad.
- 4.3. Incluir acciones que contribuyan a la conservación de las especies nativas y endémicas como: *Liolaemus tenuis* (lagartija esbelta), *Diuca diuca* (diuca), *Zonotrichia capensis* (chincol), *Tadarida brasiliensis* (murciélagos cola de ratón) etc. Asimismo, incluir un listado de fauna potencial de reptiles, murciélagos encontrados en el área de influencia con lo que la presencia de invertebrado no se descarta por ser parte de la cadena alimenticia de las especies encontradas y por lo tanto cualquier alteración producto de las obras, trayectos de camiones, maquinarias podría contribuir a disminuir la fauna local.

Olores

- 4.4. Se solicita profundizar la descripción de los procesos que determinan la generación de los Riles a tratar en la Planta, considerando descripciones detalladas de:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- a. Planta Stilmas (RIL aguas de descartes);
 - b. Equipos en los que se considera lavado (RIL planta elevadora);
 - c. Planta de osmosis (RIL aguas de rechazo); etc.
- 4.5. Se solicita desarrollar una descripción y cuantificación de los parámetros de los RILes, generados en estos procesos, en especial de parámetros orgánicos que determinan la generación de olores molestos, similar a lo descrito en la Tabla 2, del Numeral 1.2, del Capítulo 4 de la DIA, para las aguas servidas.
- 4.6. Entregar un balance de masa para la generación de RILes a tratar.
- 4.7. Rectificar el Anexo 5 de la DIA Estudio Impacto Odorante de la DIA (Anexo EIO) presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de:
- a. GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR OLOR EN EL SEIA, 2017 (Guía 2017), disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia_pye_impactos_por_olor_190807.pdf
 - b. GUÍA PARA EL USO DE MODELOS DE CALIDAD DEL AIRE EN EL SEIA de Febrero 2023 (Guía 2023), disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf.
- 4.8. El Titular debe presentar los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental, en particular lo respectivo a:
- a. En el apartado 1.2, capítulo 1 el Titular declara “*En cuanto al manejo de sus efluentes líquidos, tanto residuos industriales líquidos (RILes), como aguas servidas, desde el año 2000 fueron retiradas por terceros y enviadas a lugares de tratamiento autorizado. El proyecto implementó una Planta de Tratamiento, pero esta nunca llegó a operar.*”. Por otro lado, en el apartado 4 del Anexo EIO, el Titular declara “*Para la estimación de las fuentes de emisión y su potencial tasa de emisión odorante, solo se consideraron las fuentes actualmente en operación, pues ya no existe la planta previamente en operación.*” A raíz de lo anterior, se solicita aclarar el funcionamiento de dicha planta de tratamiento, y si actualmente cuenta con fuentes de emisión que no estén siendo contempladas en la evaluación.
 - b. La meteorología
 - i. Se observa que en la modelación meteorológica presentada en el Anexo 5.1, se declaran los años 2020, 2021 y 2022, sin embargo, debiera considerarse también el año 2023 para la elección del peor año. Se solicita justificar el año elegido de acuerdo con lo establecido en el punto 4.3.2 de la Guía 2023.
 - ii. Ampliar el apartado 9.4 - Apéndice 4, Anexo EIO, incluyendo una planilla Excel con la validación de las variables meteorológicas utilizadas en la modelación.
 - c. Al análisis de incertidumbre del modelo meteorológico, se solicita ampliar Anexo EIO, incluyendo una planilla en formato Excel que contenga los valores horarios correspondientes al año de evaluación obtenidos del modelado WRF y los registros observados en la estación. Además, se requiere mostrar el cálculo utilizado para obtener



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

las métricas estadísticas pertinentes, siguiendo las pautas establecidas en el punto 6.2.2 de la Guía 2023.

- d. Las fuentes de emisión
 - i. Ampliar el Anexo EIO, incorporando un diagrama de flujos que detalle el proceso productivo, identificando claramente los puntos donde se generan olores. Lo anterior es fundamental para garantizar una comprensión integral del proyecto.
 - ii. Ampliar el Anexo EIO, incorporando polígonos en formato KMZ de las fuentes difusas consideradas, en concordancia con el área declarada en la planilla del apéndice “Anexo 1. Metodología de cálculo rev0.XLS”.
 - iii. Ampliar el apartado 9.3 del Anexo EIO, incluyendo toda la matemática, las indicaciones y los supuestos utilizados para la transformación de las emisiones a las tasas necesarias para el modelo de emisión de olor, así como la identificación por códigos de cada fuente de emisión de olor. Lo anterior, de acuerdo con el punto 4.1 de la Guía 2023.
- e. Los resultados de modelación de dispersión de olor, se solicita ampliar Anexo EIO, incluyendo archivos KMZ de las isodoras modeladas
- f. En la tabla 16, Anexo EIO, el titular declara una concentración de 0 OUE/m³ para cada receptor identificado. Al respecto, se solicita rectificar el anexo, informando la afectación modelada para cada receptor puntual.

Plan de Gestión de Olor (PGO) Anexo 9 Plan de Gestión de olores del Estudio Olores del Anexo 5 de la DIA (Anexo PGO):

- 4.9. Rectificar el Anexo 9 Plan de Gestión de olores del Estudio Olores del Anexo 5 de la DIA (Anexo PGO), presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos del INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE OLORES (PGO) (Instructivo PGO), disponible en <https://olores.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Instructivo-para-Elaborar-un-Plan-de-Gestion-de-Olores.pdf> y considere entre otros: Medidas de prevención; Plan comunicacional; Programa de seguimiento y control y Programa de contingencias.
- 4.10. El Titular deberá presentar los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto presenta los criterios estandarizados de las acciones que se deben llevar a cabo para la elaboración de Plan de Gestión de Olores, en particular lo respectivo a la descripción de:
 - a. Etapa I: Diagnóstico. Ampliar el apartado 4, Anexo PGO, informando el proceso productivo mediante un diagrama de flujos que identifique los puntos donde se genera olor.
 - b. Etapa III: Seguimiento y control. Ampliar el apartado 6, incorporando los contenidos especificados en los puntos 4.4.1, 4.4.2 y la figura 14 del Instructivo PGO.
 - c. Revisión del plan. Ampliar el Anexo PGO, incluyendo la revisión del Plan de Gestión de Olores, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.6 del Instructivo PGO.

Medio Humano

- 4.11. La Seremi de Transportes RM, mediante Ord. N° 38782/2024 SRM - RM de fecha 26 de diciembre de 2024 hace presente que “*el entorno del Proyecto no cuenta con las medidas de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

seguridad acorde al desplazamiento peatonal o de ciclos, sumado además a la poca frecuencia de transporte público por la vía.” Al respecto, se solicita detallar en el estudio de movilidad, el número de trabajadores y sus modos de desplazamiento desde y hacia el proyecto. En caso de considerarse traslado de personal por parte de la empresa, indicar cantidad de viajes y rutas de traslado indicando punto de inicio y final.

- 4.12. Se solicita aclarar cómo se realiza el acceso al Proyecto desde Cacique Colín, considerando que si los vehículos pesados giran a la izquierda afectarán el desplazamiento de los vehículos provenientes desde Lampa hacia la Ruta 5.
- 4.13. Se solicita incorporar una modelación vehicular (Autoturn) para verificar que los accesos del Proyecto cumplan con los radios de giro, asegurando no traspasar la línea de eje vial. Esto deberá hacerse tanto para vehículos livianos como para el tipo de camiones a los que se autorizará el ingreso, considerar como mínimo vehículos de 5 metros. En el caso de camiones, deberá considerar modelar también con el camión más largo que tiene acceso al Proyecto.
- 4.14. Con respecto al acápite 1.2 Área de Influencia, Anexo 4.4 Línea de Base de Medio Humano de la DIA, se señala que “(...) *Por otra parte, en aras de poder entender y comprender con mayor detenimiento el territorio y como este se relaciona con el Proyecto y sus obras, durante el mes de mayo de 2023, se realizó una campaña de terreno que permitió recopilar información de primera fuente, mediante entrevistas y recorrido por el pueblo urbano de Estación Colina y la comuna de Lampa, así como de los actores claves que participan en estas (...)*”. En razón de lo expuesto, se solicita al Titular acreditar los mecanismos utilizados para el levantamiento de información, metodología utilizada y presentar los antecedentes que permitan verificar la información (pautas de entrevista, transcripción de respuestas, relato de campo, u otro).
- 4.15. En la Tabla 1. Proceso para el levantamiento de información de Línea de Base, componente medio humano del Anexo 4.4 Línea de Base de Medio Humano de la DIA, se señala, “(...) *Revisión información secundaria por medio de la fuente o instrumento CASEN 2015-2017(...)*. Se solicita complementar información socioeconómica de la población. Para ello, se sugiere utilizar información proveniente de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2020). De igual manera, se solicita que cada vez que se haga referencia a dicho instrumento, se utilice la versión más reciente.
- 4.16. En relación con la Tabla 2. Entrevistas realizadas del Anexo 4.4 Línea de Base de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular que presente o amplie los antecedentes técnicos para señalar que la cantidad de entrevistados es suficiente.
En relación con los grados de saturación, si bien se entiende que las entrevistas no se realizan desde un punto de vista estadístico, el titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que demuestran que la información se encuentra saturada. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:
 - a. Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
 - b. Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
 - c. Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

En el caso de no haber alcanzado la saturación para el proyecto en estudio ni poseer una metodología validada desde las ciencias sociales para justificar el uso 7 personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

entrevistadas, se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información que permitan caracterizar en profundidad el área de influencia del medio humano.

- 4.17. Con respecto al acápite 2.1.2 Fuentes de información primaria y campaña de terreno, Anexo 4.4 Línea de Base de Medio Humano de la DIA, se señala que, “(...) *Con el fin de levantar información primaria, se desarrolló una campaña en terreno el día 11 mayo del 2023 y una segunda, realizada el día 25 del mismo mes. Estas campañas permitieron recorrer el Área de Influencia en ambos niveles, general y local, y desarrollar entrevistas semi estructuradas con actores claves que permitieron identificar dinámicas relevantes para el Medio Humano (...).* Se solicita al Titular complementar la información presentada, entregando los horarios de la observación de campo, asimismo, se solicita presentar una cartografía que permita ver la distribución de los entrevistados dentro del área de influencia del componente Medio humano.
- 4.18. Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPPI) el Titular indicó que “*de acuerdo con el registro de asociaciones y comunidades indígenas de CONADI, al 2023 se identifican 8 Organizaciones Indígenas y ninguna Comunidad Indígena*” (DIA, Anexo 4 Caracterización de Medio Humano, p. 31), e indica que no existen tierras indígenas registradas en la comuna. Ahora bien, se solicita acompañar la georeferenciación de las organizaciones indígenas presentes en la comuna en relación al AI, ni la ubicación de los sitios que estas utilicen para realizar sus actividades y manifestaciones culturales. Además, se solicita adjuntar los resultados del levantamiento de información primaria para visibilizar las conclusiones de no afectación señaladas por el Titular.
- 4.19. Se solicita al Titular, adjuntar el detalle de la información primaria levantada en las campañas en terreno realizadas, a efecto de poder validar el tenor de la información levantada y el conocimiento de los entrevistados del territorio, y sobre población indígena. Por otra parte, se solicita complementar los antecedentes relativos a la totalidad de organizaciones indígenas que se registran en la comuna, y luego georreferenciar las orgánicas indígenas presentes en la comuna y los lugares que están utilizan para realizar sus usos y manifestaciones culturales en relación al área de influencia, a efecto de que pueda entregar los elementos que permitan justificar su conclusión de inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Hidrología

- 4.20. Respecto al componente Hidrogeología (Cap. 2 de la DIA), el Titular señala en la Tabla 1 que “*El proyecto no genera impacto sobre este componente. El proyecto no requiere de nuevos consumos de aguas subterráneas*” (pág. 15 Cap. 2 de la DIA) y que “*No aplica analizar el AI de componente, ni presentar una caracterización ambiental del mismo*” (ibid.). Al respecto, se señala que la operación del Proyecto contempla un consumo mensual de 2.134 m³/mes que se extraen de un pozo que cuenta con Derechos de Aprovechamiento de Aguas (pág. 114 del Cap. 2 de la DIA), extracción que no ha sido evaluada ambientalmente en forma previa dado que el Proyecto no había requerido ingresar al SEIA (Capítulo 1, pág. 19 de la DIA). Por lo anterior, se solicita al Titular definir y justificar el área de influencia del componente hidrogeología, evaluar el impacto asociado a la extracción de agua subterránea, y complementar el análisis del Art. 6 del RSEIA en concordancia, considerando que el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, aprobado mediante Res. DGA Exenta N°4000/2023, establece que “*Una autorización no ambiental o sectorial que permita extraer agua (como son los otorgamientos de Derechos de Aprovechamiento de Aguas o regularizaciones en sede judicial), no exime al*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

titular de un proyecto o actividad –que pretende hacer uso de ese recurso- de realizar la predicción y evaluación de todos los potenciales impactos vinculados con la actividad de extraer” (pág. 22). Sobre la base de lo anterior, se solicita además complementar las partes, obras y acciones del Proyecto.

- 4.21. Respecto al componente Calidad de las aguas subterráneas, el Titular señala en la Tabla 1 del Capítulo 2 de la DIA que “*El proyecto no genera impacto sobre este componente [calidad de las aguas subterráneas]*” (pág. 15) y que “*No aplica analizar el AI de componente, ni presentar una caracterización del mismo*” (ibid.). Lo anterior, pese a que el Proyecto contempla la disposición mediante infiltración de aguas servidas y RILES tratados, lo cual es reconocido en la misma tabla, acción que es susceptible de generar cambios en la calidad de las aguas del cuerpo receptor. En consideración de esto, se solicita al titular definir y justificar el área de influencia de calidad de aguas subterráneas, evaluar el impacto asociado a la disposición de efluentes tratados mediante infiltración, y complementar el análisis del Art. 6 del RSEIA en concordancia.

Monitoreo Participativo

- 4.22. En relación a lo señalado en el Anexo 8 de la DIA “Monitoreo Participativo” y considerando que de acuerdo con lo definido en el Art. 2 letra g bis) del RSEIA, el Monitoreo participativo se define como: “*Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases*”, se solicita al Titular, en función de lo anterior, complementar el monitoreo participativo y plan comunicacional presentados para involucrar a la comunidad cercana al Proyecto. Al respecto, se solicita considerar, al menos los siguientes aspectos:

- a) El establecimiento de objetivos y alcances.
- b) La descripción de las responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
- c) Descripción de las actividades, por ejemplo:
 - El establecimiento de reuniones regulares con representantes de grupos humanos, si corresponde.
 - Mantención de letrero informativo en área de proyecto donde se incluyan datos del Proyecto, tales como la duración de la fase de construcción, horarios de trabajo, medios de contacto para acudir al Titular, información sobre el sistema de consultas y quejas, entre otras.
 - La disponibilidad de cartillas o folletos para entregar a quien lo requiera. Si se considera la entrega activa de estos, considerar a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, entregándolos directamente en los domicilios, indicando las cantidades estimadas.
 - Disponibilidad de información respecto del inicio y término de las actividades de la fase de construcción y operación entre otras.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 4.23. Respecto al plan de seguimiento de la calidad del efluente tratado, se solicita al Titular:
- a. Indicar en qué parte del sistema de tratamiento se realizará dicho monitoreo, con el fin de aclarar si dicho monitoreo corresponde al agua tratada de la planta (previo a la mezcla



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

con aguas de rechazo y aguas provenientes de planta Stilman) o al agua a infiltrar (posterior a la mezcla).

b. Indicar la frecuencia de entrega de los informes que el titular reportará a la SMA.

4.24. El Titular deberá presentar nuevamente el Anexo 7 de la DIA, el plan de seguimiento de las variables ambientales considerando el formato de la **Ficha resumen del presente ICSARA**.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Salud de las personas

4.25. Se deberá presentar el descarte del Art. 5 del RSEIA nuevamente, de manera actualizada y autocontenida. Debido a que debe ser autocontenida la información se solicita fundamentar mejor cada uno de los puntos abordados aportando manejos y cantidades en el descarte (residuos, emisiones etc) y no justificar de manera general. Además, este descarte debe estar presentado de manera diferenciada para cada una de las fases del Proyecto (construcción y operación). Al respecto el Titular agrupa el descarte y no es posible dicha diferenciación. Además, debe señalarse expresamente como se aborda el Art. 11 ter. de la Ley 19.300 de MMA.

4.26. En la Figura 9. “Esquema Proceso de Tratamiento” del Capítulo 4 de la DIA se observan 3 tipo de uso y/o disposición para el efluente tratado: dren, riego y reuso. En caso de que, el efluente tratado sea utilizado en riego se solicita ampliar la presentación remitiendo antecedentes técnicos a través de los cuales se acredite que no generará impactos negativos al entorno como olores molestos o contaminación de los recursos suelo y agua, producto de la utilización del efluente en riego. Dicho análisis deberá considerar variables como los parámetros cualitativos del efluente tratado que serán utilizados en riego, profundidad de la napa, además de la cercanía con la población aledaña al proyecto.

4.27. En atención a las consultas que tienen relación con las emisiones Atmosféricas de este ICSARA, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al Artículo 5 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición)*” (SEA, 2023).

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso hídrico

4.28. El Titular indica que sería contemplada la solución de disposición en riego para el Proyecto. Al respecto, deberá presentar el Proyecto de Riego, la cartografía asociada, balance de masa del Ril tratado utilizado. Indicar volúmenes en cada fase.

4.29. En relación al sistema de riego, se solicita al Titular presentar el balance hídrico del sistema. Se solicita al Titular indicar el método de riego a utilizar y las medidas que aplicará para evitar el riesgo de saturación del suelo. El titular deberá indicar las medidas de contingencia para los periodos de precipitación prolongados que le impidan realizar el riego.

4.30. Respecto a la caracterización del componente Hidrogeología, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- a. Aclarar si la distancia a las obras de los pozos señalados en la Tabla 36 corresponde a km o m.
 - b. Presentar antecedentes actualizados de niveles freáticos, como pozos de observación cercanos de la red hidrométrica DGA.
- 4.31. En atención a todas las consultas del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, (Artículo 6 del RSEIA), considerando:
- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales y aguas subterráneas.
- 4.32. En atención a las consultas tienen relación los recursos hídricos, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre los recursos naturales, en atención al artículo 6 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*”, (SEA, 2023).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.33. Se solicita descartar un impacto significativo en la libre circulación, conectividad o tiempos de desplazamientos de los grupos humanos según lo establecido en el literal b) del art. 7 del RSEIA. En particular, el traslado de la comunidad educativa del colegio Caciquen Colín.
- 4.34. En relación a la Figura 1. Áreas existentes, presente en el Capítulo 1 Descripción de Proyecto de la DIA, se señala que no se hace referencia a la ubicación de la zona de estacionamiento de camiones, por lo cual, se solicita al Titular informar el área de estacionamiento de camiones en la planta productiva, debido que no es posible utilizar las calles aledañas para estos fines, ya que sería un posible foco de accidentes, con el propósito de descartar el Art. 7, letra b) del RSEIA.
- 4.35. Se solicita al Titular presentar análisis del Art. 7 letra b) del RSEIA actualizado, considerando los criterios establecidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), por lo cual se solicita ampliar la información proporcionada respecto a rutas, medios de transporte y flujos de desplazamiento de la población aledaña al proyecto. Por tanto, se solicita incorporar antecedentes sobre las siguientes aristas:
- a) Descripción de los sistemas de movilidad local (vehicular, transporte público, peatonal, ciclos, otros).
 - b) Jerarquía de la red vial (carácter, estándar). o Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta medio día- punta tarde).
 - c) Formas/tipos de transporte (público/privado). o Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- d) Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).
- 4.36. Se solicita al Titular ampliar la información presente en el Anexo 5.4 Estudio de Impacto Vial de la DIA, referente a datos e información de los volúmenes viales diarios, tiempos de desplazamientos y movilidad de la población, el Titular debe considerar y presentar lo siguiente:
- a) Los puntos de atracción de las comunidades emplazadas en el área de influencia y que interactúan generando viajes a lugares específicos fuera del sector como, centros educacionales, centros médicos, comercio, otros.
 - b) La presencia de proyectos o actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) vigente que se sitúen en el área de influencia del proyecto. Señalar la ubicación territorial y la fase de desarrollo en que se encuentran los proyectos.
- 4.37. De lo expuesto, el Titular deberá presentar los antecedentes, analizar y descartar la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo en los tiempos de desplazamiento, según lo establecido en el Artículo 7, letra b) del RSEIA.
- 4.38. En visita a terreno realizada el 23 de diciembre a las instalaciones del proyecto, se pudo constatar que la empresa proporciona un servicio de transporte para sus trabajadores y trabajadoras, con relación a ello, se solicita al Titular indicar tipo de vehículo considerado para el traslado de trabajadores, como también, especificar las rutas y horarios en los cuales transita, con la finalidad de realizar la actualización del descarte del Art. 7 letra b) del RSEIA.
- 4.39. En relación al Anexo 5.4 Estudio de Impacto Vial de la DIA, considerando el flujo peatonal del proyecto, se solicita al Titular analizar la continuidad y estado de conservación de las rutas peatonales desde las paradas de transporte público y cruces peatonales hasta los accesos peatonales al proyecto.
- 4.40. Con respecto al acápite 1.3. Ubicación del Proyecto y Acceso, Anexo 5.4 Estudio de Impacto Vial de la DIA, se solicita al Titular aportar información sobre la forma de mantener la circulación y conectividad del camino de acceso al Proyecto, con la finalidad propender a la protección del objeto Sistema de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en lo que respecta a los tiempos de desplazamiento. Solicita descartar la generación de los impactos señalados en la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.41. Con respecto al acápite 3.1.5.3 Acceso a servicios de salud y el acápite 3.1.5.4 Acceso a establecimientos de educación del Anexo 4.4 Línea de Base de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular incorporar un cuadro de análisis con la información correspondiente a los tiempos de desplazamiento (en minutos y/o segundos) a los centros de salud y centros educativos del área de influencia, en la situación basal y en fase de construcción y operación del proyecto. Lo anterior, con la finalidad de realizar el descarte del Art. 7, letra b) y letra c) del RSEIA.
- 4.42. En relación con el acápite 4.1.1. Descripción de los Tramos de Vía, Anexo 5.4 Estudio de Informe Vial de la DIA, se solicita al Titular proporcionar información georreferenciada en formato KMZ de las rutas que recorre la locomoción colectiva, adicionalmente se requiere indicar la frecuencia o el intervalo de paso de esta, a fin de efectuarse el descarte del Artículo 7, letra b) del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- 4.43. Con respecto al acápite 3.1.5.3 Acceso a servicios de salud del Anexo 4.4 Línea de Base de Medio Humano de la DIA, se solicita presentar los antecedentes necesarios, entre ellos, las cifras de afiliación a sistema público de salud, y las cifras de inscritos y capacidad para cada centro de salud ubicado en el área de influencia, así como la demanda esperada por parte de trabajadores de la empresa, con el fin de determinar la capacidad actual de estos establecimientos, así para descartar los efectos, características y circunstancias contempladas en la letra c) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.44. En relación al acápite 1.5 Ruta de Transporte del Anexo 5.4 Estudio de Impacto Vial de la DIA y con el fin de tener mayor abundamiento sobre las rutas y/o caminos viales que serán utilizadas en el desarrollo del proyecto, se solicita presentar las características operacionales de cada vía de paso que utilice el transporte de maquinarias, residuos, insumos, personal, etc. en las diferentes fases. Especificar tipo de vía: rol, número y nombre, camino nuevo o existente, camino temporal o permanente, longitud (m), ancho de calzadas y bermas (m), ancho de pistas (m), velocidad máxima (km/hr), señalización caminera, demarcaciones. Se solicita presentar respaldo en formato kmz y archivo fotográfico.
Adicionalmente, se solicita al Titular completar la Tabla 4: Flujo Vehicular Estimado para la Fase de Operación del Anexo 5.4 Estudio de Impacto Vial de la DIA con los antecedentes sobre el traslado de trabajadores.
Lo anterior, para descartar eventuales afectaciones al literal b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.45. En el acápite 8 del Anexo 5.2 de la DIA, se señala que, (...) *El presente informe entrega los niveles obtenidos de las mediciones basales de nivel de presión sonora en sectores sensibles cercanos al emplazamiento del proyecto “Regularización Planta de tratamiento de riles y aguas servidas existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-Labomed”, el cual se ubica en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, obteniéndose cinco (5) receptores de muestreo de nivel de ruido que caracterizan dichos sectores sensibles (...)*. Se solicita estimar las emisiones vibratorias móviles de la actividad del transporte que se generará durante las fases de construcción, y cierre del Proyecto hacia los receptos sensibles. Cabe señalar que, las emisiones de ruido producto de las actividades asociadas al tránsito vehicular, corresponden a fuentes no reguladas por la norma de emisión de ruido, por tanto, deben evaluarse conforme a una norma de referencia internacional, según lo señalado en el artículo 11 del Reglamento del SEIA. Además, se solicita al Titular indicar lo siguiente:
- a) Número de viajes.
 - b) Tipos de vehículos.
 - c) Velocidades.
 - d) Horarios de circulación
- 4.46. En relación al Anexo 5.4 Estudio de Impacto Vial de la DIA, se solicita al Titular describir los siguientes elementos para los ciclos, tales como; anchos de ciclovías, sentido de tránsito, conexiones entre ellas, segregación y demarcación, elementos de seguridad y obstáculos, y ampliar la información con análisis en los tiempos de movilidad de medios no motorizados (ciclo) y peatones, incluyendo niveles de servicios en el análisis, entregando los antecedentes técnicos para descartar la letra b) del Art. 7 del RSEIA.



Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

4.47. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar y descartar su posible afectación y la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) del Art. 10 del RSEIA, considerando además del componente arqueológico, la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Para lo anterior, se sugiere el uso de la “*Guía de evaluación de monumentos nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA*” (SEA, 2012).

Por otro lado, la letra c) del Art. 10 del RSEIA tiene relación con la afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas, al respecto se solicita al titular hacer el descarte considerando lo señalado.

Resumen

4.48. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al Titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **Tabla Ficha Resumen del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

5. Plan de Contingencias y Emergencias

5.1. El Titular tanto para el PAS 138 y 139 presenta en el plan de contingencia, sección “Riesgo o contingencia - Operación planta de Tratamiento”, establece que de ocurrir una falla en el suministro eléctrico este tratamiento no podría llevarse a cabo, por lo que se suspenderá el proceso hasta que el suministro de energía sea restablecido para continuar con la operación. Al respecto se solicita proponer alternativa de manejo y disposición final de las aguas residuales generadas al momento de que ocurra la falla en el suministro eléctrico, esto considerando que el tiempo de retorno del suministro es incierto.

5.2. El titular tanto para el PAS 138 y 139 presenta en el plan de contingencia, sección “Riesgo o contingencia - Operación planta de Tratamiento”, establece que como acción o medida a implementar para controlar la emergencia, “la suspensión del riego descargando el RIL a dren, como es habitual, con la finalidad de evitar el escurrimiento y reparar la fuga”. Al respecto, esclarecer cual es la disposición final habitual de las aguas residuales tratadas y cuál es el sistema alternativo para ello en caso de emergencia.

5.3. Con respecto al plan de emergencias y contingencias presentado se solicita al Titular incorporar la siguiente medida a ser aplicada en el caso de la ocurrencia en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
 - ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
 - iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
 - iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes)".
- 5.4. Se solicita al Titular identificar las situaciones de riesgo que se vean influenciadas negativamente por el cambio climático, en los casos que correspondan, incluyendo aquellas que afecten al medio ambiente y/o al mismo proyecto. Se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas a los riegos climáticos.
- 5.5. Se solicita al Titular, profundizar el riesgo de incendio asociado al tipo de sustancias asociadas al funcionamiento de las plantas de tratamiento (Aguas sanitarias y Riles) que se almacena, generación de gases y plan de gestión comunitaria.
- 5.6. El Titular deberá presentar nuevamente el Anexo 6 de la DIA, con el formato de la **Ficha Resumen del presente ICSARA** para presentar los **Planes de Contingencia y Emergencias** del proyecto.

6. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, "Ficha Resumen" y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales.
- e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S.N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, en todos sus puntos **las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros)** respecto de la información presentada:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

<p>agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. 	<p>[Antecedentes]</p>



<p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

	<i>pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	---

- 6.14. En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:
- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
 - b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
 - c. Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Compatibilidad Territorial

- 7.1. En relación al Anexo 3 de la DIA, se solicita al Titular:
- a. Presentar la totalidad de Certificados de informaciones previas (CIP) del Proyecto, los cuales deberán tener como mínimo una vigencia de al menos 6 meses.
 - b. Sobre la base de los CIP actualizados solicitados anteriormente, se solicita presentar planimetría que presente el lote correspondiente al Proyecto, indicando condiciones urbanísticas, vialidad que enfrenta el proyecto con sus respectivas fajas, ubicación de las edificaciones existentes y ubicación de las nuevas edificaciones.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1. Se solicita al titular evaluar la presentación de los siguientes compromisos ambientales voluntarios:
- a. Se solicita al Titular considerar evaluar las condiciones de accesibilidad universal hasta las paradas de transporte público dentro del área de influencia, considerando el estado de las veredas que conectan al Proyecto. De no contar con estas características se considerar generar esta accesibilidad y la materialización de veredas en óptimas condiciones del Proyecto. Es necesario indicar que, todo elemento o dispositivo proyectado dentro del área de influencia, deberá realizarse cumpliendo los requisitos de accesibilidad universal.
 - b. Se solicita al Titular analizar la factibilidad de desarrollar un Compromiso Ambiental Voluntario que involucre por ejemplo las mejoras tecnológicas o gestiones peatonales o viales.
 - c. Se solicita considerar señales de advertencia de entrada y salida de camiones. (MTT)
- 8.2. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **ficha resumen del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

9. Modificación de proyecto

- 9.1. Se solicita complementar y rectificar el Anexo 2 de la DIA “Planos del Proyecto y KMZ” con los siguientes antecedentes:
- 9.1.1. En relación a los archivos en KMZ del Proyecto presentado en el Anexo 2 de la DIA, se solicita diferenciar con “*layers*” y colores distintos lo siguiente:
- El Proyecto en evaluación (modificación al Proyecto Existente sin RCA) **sobre el cual recaerá la RCA.**
 - El Proyecto original (**Planta Labomed**) sin RCA (que se contempla para la evaluación sólo para fines de emisiones y residuos en el marco del 11 ter de la Ley 19.300).
 - La totalidad del Predio en el cual se encuentra el Proyecto.
- 9.1.2. Se solicita adjuntar “Planos de Planta” en PDF en el cual se identifiquen la totalidad de las partes y obras del Proyecto en evaluación (modificación al Proyecto Existente sin RCA) complementado con elevaciones y cortes simplificados que informen del Proyecto en evaluación.
- 9.1.3. Se solicita adjuntar de **manera diferenciada** un plano de planta en PDF con:
- El Proyecto en evaluación (modificación al Proyecto Existente sin RCA).
 - El Proyecto original (Planta Labomed) sin RCA (que se contempla para la evaluación sólo para fines de emisiones y residuos en el marco del 11 ter de la Ley 19.300).
 - Se solicita que para cada parte y obra que se describa si cuenta con, permiso de edificación y recepción final (esto **para la totalidad del predio** donde se emplaza el Proyecto, es decir el Proyecto en evaluación y el Proyecto original.)
*En los casos en que existan estructuras que no tienen recepción final se solicita aclarar el estado de avance de la misma.

Finalmente, el Titular debe tener presente que en dicho plano deben quedar claramente identificadas las partes y obras que cuentan con permiso de edificación, recepción final de las que no.

- 9.2. Se solicita al Titular entregar un cuadro con las superficies construidas, y su estado de regularización en el Municipio de Lampa señalando permiso de edificación aprobado, recepción o en trámite. Lo anterior se solicita de manera diferenciada para el Proyecto Original y el Proyecto en evaluación. Además, complementar la explicación con planos del Proyecto referenciales.
- 9.3. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA se solicita presentar un anexo que se haga cargo del punto 1.3.1 de la DIA de manera actualizada, en donde se diferencie claramente el Proyecto original del que se encuentra en evaluación.

10. Otras consideraciones

- 10.1. En relación a la “forma” en la cual el Titular presenta los antecedentes, se solicita, presentar en todo momento numeraciones de cada capítulo y temas a abordar en la futura presentación de la Adenda y anexos, al respecto y a modo de ejemplo en el punto 1.8.6 de la DIA el Titular no establece numeraciones al interior de la “Provisión de suministros básicos”, sección en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

donde se abordan 3 páginas con numerosos subtítulos y no hay como referenciar la información presentada. Se solicita corregir en la totalidad de la Adenda y respectivos anexos.

- 10.2. Con relación a la evaluación de los impactos, el Titular deberá considerar el Art. 12 del RSEIA, el cual señala que “*En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, **aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes***” (énfasis agregado).
- 10.3. Se solicita aclarar si es que se ha implementado algún tipo de programa de Programa de Desratización, Sanitización y Desinsectación realizado por una empresa Autorizada por la SEREMI de Salud, en el caso de que se haya implementado adjuntar en Anexos de la Adenda, en caso contrario, se solicita justificar técnicamente por qué no sería necesario.
- 10.4. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo 6 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 10.5. Téngase presente que el Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 10.6. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “**SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS**”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 10.7. Se debe incorporar al análisis normativo el Decreto N°18/2001 que “**Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica**”.
- 10.8. Se solicita aclarar para la fase de construcción si se consideraron las disposiciones del artículo 5.8.3 de la OGUC (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).
- 10.9. El Titular deberá tener presente que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

- 10.10. Se solicita al Titular acreditar que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como residuos industriales sólidos no peligrosos, generados en la fase de construcción del proyecto se hayan enviados a un sitio autorizado para su disposición final, y que no contuvieran sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.
- 10.11. Téngase presente ampliar la presentación complementando el Plan de Contingencias y Emergencias presentado en el Anexo 09 de la DIA, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del RSEIA, incluyendo en el ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
- Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
 - La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
 - La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
 - Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
- 10.12. Téngase presente en relación al Plan de prevención de contingencias y emergencias descrito en el Anexo 6 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Vialidad

- 10.13. Se solicita aclarar si el Proyecto presenta algún estudio sectorial de transporte aprobado. De ser así (se solicita adjuntar en un anexo la aprobación y planos asociados a ella) de manera complementaria se solicita aclarar si también se posee permiso de edificación con recepción definitiva, se solicita mencionar, además, si a raíz de la modificación presentada, se deberá presentar un nuevo estudio de transportes (en este caso un IMIV considerando la normativa actual vigente).
- 10.14. Respecto a lo señalado en el numeral 1.5.4 Caminos de Acceso de la DIA, se solicita al Titular presentar el “permiso de acceso” correspondiente y en caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ubicada en calle Bombero Salas N° 1351. Para esto se requiere se presente a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

trámite la factibilidad de acceso y consiguiente ejecución de las medidas a solicitar por dicho Servicio, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras.

- 10.15. Se solicita también ampliar información de los ingresos y egresos de carga generados actualmente por el proyecto esto considerando la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 de MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto, el Titular deberá verificar si califica o no en esta categoría; anexando para el efecto una Memoria de Cálculo y Tablas en [ton/año]. De calificar deberá hacer mención y dar cumplimiento a dicha normativa.
- 10.16. Se solicita al Titular cumplir con en el Art. N° 36 del DFL MOP N° 850/97, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
Respecto de ello el Titular deberá cumplir con las condiciones para el adecuado transporte de carga y la disposición de residuos en sitios autorizados dando efectivo control a las medidas implementadas.
- 10.17. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 10.18. El Titular debe tener presente que todas las rutas peatonales, deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia.

Arqueología

- 10.19. Se solicita remitir en próxima Adenda el informe de inspección visual arqueológico, debidamente firmado por la arqueóloga responsable de su elaboración.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164208473>